

76-520-3184-002-2023-00205-00-00 Liquidación Sociedad Conyugal.
Partes: Diego Fernando Barona Gutiérrez y Alejandra María Díaz Tamayo

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente tramite liquidatorio para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer. Catorce (14) junio 2023.
NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA
--	--

INTERLOCUTORIO N° 1002

Palmira (Valle), catorce (14) de Junio dos mil Veintitrés (2023)

El apoderado judicial de los señores Diego Fernando Barona Gutiérrez y Alejandra María Díaz Tamayo, solicita se continúe con el trámite de la liquidación de la Sociedad conyugal que existiera entre estos, la que fue disuelta mediante sentencia No. 059 de fecha 08 de mayo de 2023.

Revisada la solicitud se observa por parte del despacho:

PRIMERO: NO se aporta la copia del registro civil de matrimonio con la nota marginal de decreto de divorcio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V),

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el presente trámite de Liquidación de Sociedad Conyugal.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte actora para subsanar el trámite de los defectos advertidos

NOTIFIQUESE

La Juez


MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No.098 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art 295 del C.G.P).

Palmira Valle, 15 de Junio de 2023

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fae5e6c017099071eabb395064e26082f2aeae18d260875dfd0f21643b31cf9f**

Documento generado en 14/06/2023 09:33:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>